



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

NÚMERO DE CONTRATO: SEMUJER/BD/015/2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UN PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL; LA C. ROBERTO SÁNCHEZ MERCADO, SINDICO MUNICIPAL Y LA C. YOLANDA SÁNCHEZ ROBLES, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSURAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 22 fracción XII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada el 4 de agosto de 2012, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

I.2. Tiene como finalidad promover y fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, a través de su participación activa en la vida política, económica, social y cultural del Estado de acuerdo al Reglamento Interno de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. La Lic. Angélica Náñez Rodríguez, en su calidad de titular de la Secretaría de las Mujeres, acredita su personalidad con el nombramiento que le fuere expedido el 1 de enero del 2013, por el Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 4 de Agosto de 2012; 5 Fracción 1,8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 16 de Marzo de 2013.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

1.4. Corresponde a “LA SECRETARÍA” coordinar la implementación del Banco Estatal de Datos de Casos Violentos contra las Mujeres, estipulado en el artículo 9 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría.

1.5. El Banco Estatal de Datos sobre Violencia Contra las Mujeres se integrará principalmente de casos o incidencia de violencia contra las mujeres, trámites, órganos competentes, regionalización, frecuencia, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de violencia, causas, características, efectos, recursos asignados o erogados, investigaciones y estudios en la materia, y medidas de prevención, atención y erradicación, lo anterior de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia para el Estado de Zacatecas.

1.6 La Secretaría acordó con el Instituto Nacional de Desarrollo Social un Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres para su ejercicio 2013 (PAIMEF), para la ejecución del proyecto denominado “**Continuidad de las Acciones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Zacatecas**”, mismo que contempla la meta A2 correspondiente al Banco Estatal de Datos, que consiste en fortalecer la operación del mismo, para sistematizar y utilizarla como fuente de información sobre violencia contra las mujeres en el Estado.

Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en el Circuito cerro del gato No. 222, Edificio K, primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II. DECLARA EL “MUNICIPIO” QUE:

II.1. El Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.2. El Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 3, 28, y 29 de la Ley Orgánica del Municipio.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”






II.3 En fecha 9 de Marzo del 2008, se aprobó la creación del Instituto Municipal para las Mujeres de Monte Escobedo, Zacatecas como consta en la copia del acta de cabildo anexa al presente.

II.4 En fecha 3 de Octubre del 2013, con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio, se nombró a la C. Yolanda Sánchez Robles, como Directora del Instituto

Municipal de las Mujeres de Monte Escobedo, Zacatecas. Dicho nombramiento se integra al presente como Anexo Técnico número 5.

II.5. Comparece a la celebración del presente instrumento representado por Presidente Municipal y la Sindica Municipal, conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 49, fracción XVII, 74 fracción IX Y 78, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, asistidos por la C. Yolanda Sánchez Robles, Directora del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas. Anexándose copia fotostática de la constancia de Mayoría y del nombramiento expedido por el Ayuntamiento, según corresponda al funcionariado referido, para integrarse al presente instrumento jurídico como Anexo Técnico Numero 6.

II.6. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado Jardín Zaragoza, No. 7, Monte Escobedo, Zacatecas.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostenta, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su numeral 44, la implementación de un Banco Nacional de Datos e Información sobre casos violentos contra las mujeres, a cargo de la Secretaria de Seguridad Pública. El cual, conforme a lo estipulado por los artículos 49 y 50 de dicha ley, deberá ser alimentado con los datos que proporcionen los Estados y los Municipios, a fin de lograr una información nacional estandarizada.

SEGUNDA. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, a través de su artículo 23, establece la creación de un Banco de Datos sobre Violencia contra las mujeres en el Estado. El cual, deberá ser implementado por diversas instancias de la Administración Pública Estatal, así como por los municipios

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

del Estado, a fin de generar una estadística capaz de identificar las causas, modalidades, tipos, características, etc. De los casos de violencia que se presentan en la entidad en contra de las mujeres.

TERCERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la "SECRETARIA" y el "MUNICIPIO" a fin de implementar el Banco de Datos sobre Violencia contra las Mujeres en el Estado, en el territorio del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas. Para así, dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas en las cláusulas primeras y segunda de este convenio.



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CUARTA. LA "SECRETARIA" se compromete a proporcionar al "MUNICIPIO":

- a) Designar al personal necesario para implementación del Banco de Datos a cargo de la Secretaría;
- b) Designar un área segura, donde los formatos del Banco de Datos puedan ser debidamente resguardados, a efecto de garantizar el manejo adecuado de la información en ellos vertida;
- c) Integrar el formato del Banco de Datos en los servicios que se proporcionan para atender situaciones de violencia en contra de las mujeres;
- d) Garantizar la confidencialidad de los datos que sean autorizados por las usuarias, para ingresarse en el Banco de Datos;
- e) Enviar al "MUNICIPIO" los formatos debidamente foliados y requisitados, y;
- f) Las demás derivadas de la implementación, actualización y procesamiento de datos del Banco y;

SEXTA. El presente convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de Agosto del 2016.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que las cláusulas que integran el presente convenio podrán ser modificadas o adicionadas, previo acuerdo escrito de las partes; y una vez cumplido este requisito, formarán parte integral de este instrumento.

OCTAVA. Cuando alguna de las partes decida dar por terminada la vigencia del presente convenio, deberán dar aviso a la otra parte del escrito, con 15 días de anticipación, sin menoscabo de los servicios que se encuentren trámite.

NOVENA. Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del instrumento, las partes acuerdan que, en primera instancia, tratan en resolverlo de común acuerdo; de no ser así, deberá constar por escrito y se someterán a la jurisdicción de los tribunales

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

estatales, renunciando expresamente al fuero que se pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente futuro.

Leído que se fue el presente Convenio de Colaboración, enteradas las partes de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por Triplicado, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 5 de Diciembre del Año dos mil trece.


POR LA "SECRETARIA":


LIC. ANGÉLICA NÁJUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES



SECRETARIA
DE LAS MUJERES

POR EL "MUNICIPIO":


C. MARTHA LETICIA
ULLOA HERMOSILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL




PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.


C. RAMIRO SÁNCHEZ MERCADO
SINDICA MUNICIPAL



IMME
MONTE ESCOBEDO, ZAC.


C. YOLANDA SÁNCHEZ ROBLES
DIRECTORA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."